

MINISTERIO DE EDUCACION

434

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 2794-2021**GUATEMALA, 6 DE OCTUBRE DE 2021****LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN
ENCARGADA DEL DESPACHO****CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con su ministerio.

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo expresado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29, de la Ley Orgánica del Presupuesto, los Ministros de Estado, serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos y podrán delegar dichas facultades, a otro servidor público de la misma institución, o al responsable de la ejecución del gasto. En ese orden, a través del Acuerdo Ministerial número 17-2014, se autoriza la desconcentración de la administración financiera en las Direcciones que se encuentren constituidas como unidades ejecutoras dentro de la distribución analítica del presupuesto del Ministerio de Educación y se delega en la Autoridad Superior de cada Dirección la autorización de egresos, así como la formulación, programación y ejecución presupuestaria en los sistemas informáticos que para el efecto establezca el Ministerio de Finanzas Públicas, conminándoles a cumplir y garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que la **Dirección de Servicios Administrativos -DISERSA-** ha solicitado la aprobación del Contrato Administrativo Número **DISERSA-120-2021-C**, de fecha **9 de septiembre de 2021**, suscrito por el Licenciado **Jorge Antonio Gabriel Ayala**, en calidad de Director de Servicios Administrativos -DISERSA-, en representación del Ministerio de Educación y el señor **Herbert Antonio Fuhlrott Ordoñez**, en calidad de Gerente de Operaciones y Representante Legal de la entidad denominada **COFIÑO STAHL Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la **ADQUISICIÓN DE UNA (1) CAMIONETA**, dentro del proceso identificado como **C-029/2021-MINEDUC**, cuyo **LOTE NÚMERO 1** le fue adjudicado a dicha entidad.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos: 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27, literales a), c) y m) y 33 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y 1 del Acuerdo Ministerial número 2721-2021 del Ministerio de Educación.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueba el Contrato Administrativo Número **DISERSA-120-2021-C**, de fecha **9 de septiembre de 2021**, suscrito por el Licenciado **Jorge Antonio Gabriel Ayala**, en calidad de Director de Servicios Administrativos -DISERSA-, en representación del Ministerio de Educación y el señor **Herbert Antonio Fuhlrott Ordoñez**, en calidad de Gerente de Operaciones y Representante Legal de la entidad denominada **COFIÑO STAHL Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la **ADQUISICIÓN DE UNA (1) CAMIONETA**, dentro del proceso identificado como **C-029/2021-MINEDUC**, cuyo **LOTE NÚMERO 1** le fue adjudicado a dicha entidad, bajo la partida presupuestaria número **2021-1113-0008-101-01-00-000-002-000-325-0101-11000-0000-0000** del Presupuesto General de Gastos vigente y Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número **44165141** por el monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q.363,588.00)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El plazo y los demás pormenores se detallan en el Contrato Administrativo en referencia y que forma parte integral del presente instrumento.

MINISTERIO DE EDUCACION

433

Guatemala, C. A.

Artículo 2. La **Dirección de Servicios Administrativos -DISERSA-** es responsable de todas las acciones que se desarrollaron previo a la formalización de la contratación y deberá bajo su estricta responsabilidad, realizar las operaciones presupuestarias, contables y financieras derivadas del contrato que se aprueba y cumplirá una efectiva rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE

MARÍA DEL ROSARIO BALCARCEL MINCHEZ



ZAIDA LORENA ARAGÓN AYALA DE ARGÜETA
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN

Ac. Min. 2794-2021
del 6/octubre/2021



417

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **DISERSA-120-2021-C**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), comparecemos, por una parte, el Licenciado **JORGE ANTONIO GABRIEL AYALA**, de cuarenta y siete (47) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de Negocios, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil trescientos cincuenta y dos espacio treinta y siete mil ciento veinticuatro espacio cero ciento uno (2352 37124 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director de la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS -DISERSA-**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DISERSA**; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cero ochocientos setenta y tres guion dos mil trece (DIREH-0873-2013), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil trece (2013) y de la certificación del acta número veintiséis guion dos mil trece (26-2013), de fecha uno (1) de marzo de dos mil trece (2013), asentada en el folio número ciento sesenta y tres (163) del Libro de Actas de hojas movibles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos catorce mil quinientos ochenta y nueve (L2 14589), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede del Ministerio de Educación ubicada en la sexta (6ª) calle uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), de esta ciudad Por la otra parte, el señor **HERBERT ANTONIO FUHLROTT ORDOÑEZ**, de setenta (70) años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, de este domicilio. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil





414

setecientos sesenta y seis espacio cincuenta y seis mil ciento sesenta y dos espacio cero ciento uno (1766 56162 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Gerente de Operaciones y Representante Legal de la entidad mercantil denominada: **COFIÑO STAHL Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con fotocopia legalizada del Acta de Nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala, el seis (6) de julio de dos mil uno (2001), por el Notario Fredy Roberto Vasquez Rodas, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro ciento ochenta mil ochocientos setenta y tres (180873), Folio setecientos setenta y uno (771), del Libro ciento siete (107), de Auxiliares de Comercio, con fecha trece (13) de julio de dos mil uno (2001); mi representada se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro quinientos ochenta (580), Folio noventa y uno (91), del Libro tres (3) de Sociedades Mercantiles, y es propietaria de la Empresa Mercantil **COFIÑO STAHL Y COMPAÑÍA**, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro setenta mil seiscientos cuarenta y seis (70646), Folio cuatrocientos veintitrés (423), del Libro setenta y dos (72) de Empresas Mercantiles, Matriz, según lo acredito con fotocopias debidamente legalizadas de la Patente de Comercio de Sociedad y de Empresa, donde consta lo anteriormente consignado. Tengo asignado el Número de Identificación Tributaria (**NIT**): treinta y tres mil doscientos noventa y uno guion siete (33291-7). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en la décima (10ª) avenida treinta y uno guion setenta y uno (31-71) de la zona cinco (5) del municipio y departamento de Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a





415

nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada ley y Resolución número dos mil cuatrocientos treinta y cinco guion dos mil veintiuno (2435-2021), de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021), suscrita por María del Rosario Balcarcel Minchez, en calidad de Viceministra de Educación, por la que se aprueba la adjudicación del proceso denominado: ADQUISICIÓN DE DOS (2) VEHÍCULOS AUTOMOTORES, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS - DISERSA-, identificado como: **C-029/2021-MINEDUC. NOG: 14975084.** **SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO. A) OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN UNA (1) CAMIONETA**, de conformidad con lo requerido en las Especificaciones Técnicas aplicables al **LOTE NÚMERO UNO (1)** que le fue adjudicado y aceptadas por "LA CONTRATISTA" al presentar su oferta y la aclaración solicitada. **B) MONTO:** El monto del presente contrato es de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q.363,588.00)**, correspondiente a lo ofertado para el **LOTE NÚMERO UNO (1)**. Dicho monto no podrá variar durante la vigencia del mismo, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA". a)** "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir el objeto del presente contrato a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", en la forma, características, especificaciones, precio, lugar predeterminado, plazo estipulado, de conformidad con lo ofertado, su aclaración y las bases del proceso, en relación al **LOTE NÚMERO UNO (1)**, que le fue adjudicado; **b)** "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de





414

daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato, en tal sentido desde ya, exime totalmente a "EL MINISTERIO" de cualquier obligación o responsabilidad por tales conceptos; c) "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato.

QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) FORMA DE PAGO: El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO" a través de la **DISERSA** en un único pago, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la o las Facturas Electrónicas en Línea -FEL- correspondientes, emitidas con las formalidades de ley, que en ningún caso y en conjunto excederán el valor del presente contrato y, los demás documentos indicados en las bases del proceso. **B) PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiuno guion un mil ciento trece guion cero cero ocho guion ciento uno guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cero cero guion trescientos veinticinco guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero guion cero guion cero cero guion cero cero (2021-1113-0008-101-01-00-000-002-000-325-0101-11000-0000-0000) consignada en el Disponibilidad Presupuestaria del Requerimiento que obra en el respectivo expediente administrativo que está respaldada por la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número: cuarenta y cuatro millones ciento sesenta y cinco mil ciento cuarenta y





413

uno (44165141) que forma parte integral del presente contrato; oportunamente deberá emitirse la Constancia de Disponibilidad Financiera -CDF- correspondiente. El monto de este contrato también podrá pagarse con la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", con el objeto del presente contrato, de conformidad con las Especificaciones Técnicas de las bases del proceso, la oferta y la aclaración presentada por "LA CONTRATISTA", que en forma general se describe de la siguiente manera: **UNA (1) CAMIONETA**, con las siguientes características: **a) Marca:** Toyota; **b) Línea:** cuatro Runner (4Runner); **c) Modelo:** como mínimo dos mil veintiuno (2021); **d) Otras características:** seis (6) cilindros, tracción en las cuatro (4) ruedas, combustible gasolina, cinco (5) puertas, transmisión automática secuencial de cinco (5) velocidades y retroceso, cinco (5) puertas, frenos de disco en las cuatro (4) ruedas, frenos con ABS, EBD, BA y VSC, aire acondicionado, bolsas de aire, con kit de llave, triquet, llave de chuchos, llanta de repuesto, dos (2) triángulos de emergencia, kit de herramientas básicas, placas de uso oficial las cuales serán entregadas en tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción de la documentación completa para su trámite, correspondiente a "EL MINISTERIO" generar los distintivos electrónicos en la Agencia Virtual de la Superintendencia de Administración Tributaria. Adicional a lo anterior se incluyen servicios de mantenimiento preventivo a los primeros mil (1000), tres mil (3000), cinco mil (5000), diez mil (10000), quince mil (15000), veinte mil (20000) y veinticinco mil (25000) kilómetros de recorrido, para un total de siete (7) servicios, polarizado completo, alarma antirrobo programada a los controles de fábrica para apertura a distancia y estribos incluidos. En ese sentido, "LA CONTRATISTA" se compromete a cumplir sin variación alguna con todas las características y condiciones del bien requerido, conforme lo ofertado, la aclaración y demás documentos que conforman el proceso ya identificado, todo en relación al **LOTE NÚMERO UNO (1)**, comprometiéndose



412

a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. **SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** a) El plazo máximo ofertado por "LA CONTRATISTA" para la entrega de lo requerido es de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el Sistema GUAATECOMPRAS del Contrato Administrativo y el Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que, en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes; y, b) El lugar de entrega del objeto del presente contrato será en el área del parqueo del Ministerio de Educación, ubicado en la sexta (6ª.) calle uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), ciudad de Guatemala, directamente a la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto. **OCTAVA. GARANTÍAS. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en este contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los Artículos 65 y 69 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 55 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada Ley, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual, así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato; **B) GARANTÍA DE CALIDAD.** Para garantizar el valor de desperfectos de fábrica o calidad que le sean imputables a





411

“LA CONTRATISTA” sobre lo requerido, deberá prestar a favor y entera satisfacción de “EL MINISTERIO”, seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Esta garantía tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de lo adquirido, de conformidad con el Artículo 67 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si “LA CONTRATISTA” contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado, variando la calidad o cantidad de lo pactado, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá “LA CONTRATISTA” enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario “EL MINISTERIO” queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si “LA CONTRATISTA”, se atrasa en la entrega de lo requerido por “EL MINISTERIO” será sancionado con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto de lo que no se haya entregado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene “EL MINISTERIO” de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS**



7/9





410

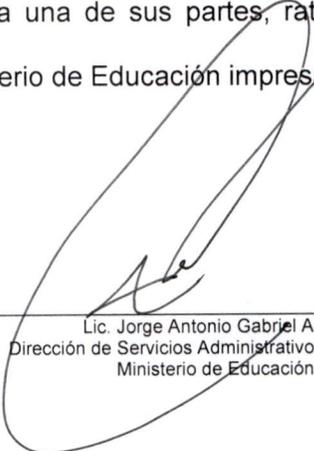
PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiera entre las partes, derivadas del mismo, se resolverán administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivos, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta, la integración de precios unitarios por renglón, aclaraciones presentadas por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia del mismo. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la Liquidación del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, Herbert Antonio Fuhlrott Ordoñez, en la calidad con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que





409

facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación impresas únicamente en su anverso.


Lic. Jorge Antonio Gabriel Ayala
Dirección de Servicios Administrativos -DISERSA-
Ministerio de Educación




Herbert Antonio Fuhlrott Ordoñez
Gerente de Operaciones y Representante Legal
COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANÓNIMA



Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

424

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7010960

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES CON 80/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA ✓
BENEFICIARIO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN ✓
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DISERSA-120-2021-C de fecha 09/09/2021 ✓
OBJETO DE CONTRATO:	ADQUISICIÓN DE UNA (1) CAMIONETA, CONFORME A LA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES AL LOTE NÚMERO UNO (1), COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO ✓
VIGENCIA DE LA FIANZA:	63 Día(s) contados a partir del 14/09/2021 hasta 15/11/2021 ✓
MONTO AFIANZADO:	Hasta por TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES CON 80/100 (Q. 36,358.80) ✓

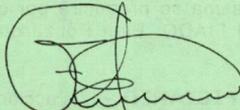
Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

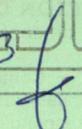
EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 20 de septiembre del 2021 ✓

Afianzadora G & T, S.A.



Carlos Fernández Gomar
Apoderado

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

RECEBIDO
23 SEP 2021
HOY A LAS 11 HRS. 13 MTS.
POR: 

Guatemala, 20 de septiembre del 2021

423

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos de su fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza): ✓
- CLASE: C2 ✓
- POLIZA No. 7010960 ✓
- Asegurado (Fiado): COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA ✓
- Fecha de Emisión de la póliza: 20 de septiembre del 2021 ✓

Atentamente,

Afianzadora G & T, S.A.



Carlos Fernández Gomar
Apoderado



Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosbyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10019983 - 5540217